

Signatura: EB 2021/132/R.10/Add.2  
Tema: 7 a) ii)  
Fecha: 7 de abril de 2021  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Invertir en la población rural

## Actualización de las condiciones de financiación del FIDA

### Adición

#### Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

##### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

**Alvaro Lario**

Vicepresidente Adjunto  
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal  
Departamento de Operaciones Financieras  
Tel.: (+39) 06 5459 2403  
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

**Ruth Farrant**

Directora  
División de Servicios de Gestión Financiera  
Tel.: (+39) 06 5459 2281  
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

**Malek Sahli**

Oficial Principal de Gestión Financiera  
Tel.: (+39) 06 5459 2545  
Correo electrónico: m.sahli@ifad.org

##### Envío de documentación:

**Deirdre Mc Grenra**

Jefa  
Oficina de Gobernanza Institucional  
y Relaciones con los Estados Miembros  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 132.º período de sesiones  
Roma, 19 a 21 abril de 2021

---

**Para aprobación**

# Actualización de las condiciones de financiación del FIDA

## Adición

Se señalan a la atención de la Junta Ejecutiva las siguientes adiciones y modificaciones a la actualización de las condiciones de financiación del FIDA, que figura en el documento EB 2021/132/R.10. Para facilitar la consulta, el texto tachado indica que se ha suprimido texto.

Página 2, párrafo 7

El párrafo debe decir:

1. La definición actual de las diferentes categorías por ingresos no refleja plenamente todos los elementos correspondientes a las condiciones de acceso a recursos tomados en préstamo ni el cambio en la diferenciación, que se han examinado durante la Consulta sobre la FIDA12. Los límites que presenta la definición actual de las categorías son los siguientes:
  - La categoría B, que se beneficia de un descuento, abarca una amplia variedad de países de ingreso mediano bajo y los países de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación. Esto significa que, actualmente, el FIDA ofrece las mismas condiciones de financiación a un grupo de países de ingreso mediano bajo y a los países de ingreso mediano alto.
  - La categoría D, tal y como está ahora definida, no podría aplicarse a partir de la FIDA12 ~~porque, de conformidad con el enfoque de graduación, los países de ingreso alto no podrán acceder a los recursos tomados en préstamo del Fondo.~~
  - Determinados países de ingreso bajo y mediano bajo, que en un principio solo pueden acceder a préstamos en condiciones favorables, podrán disponer de los futuros recursos tomados en préstamo. Actualmente, el FIDA no cuenta con una categoría que abarque esos grupos de países. El acceso a esos recursos debería regirse por condiciones de financiación más favorables que las aplicables a los países de ingreso mediano bajo y mediano alto con solvencia crediticia que, por definición, pueden recibir préstamos del FIDA en condiciones semifavorables.